

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2019 00264 00
Sustanciación: 1092*

Se agrega al expediente el despacho comisorio número treinta y uno (31) del veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020), debidamente diligenciado por la por la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial de Calarcá Quindío.

En firme este proveído, permanézcase el expediente en la secretaria por el término de veinte (20) días, conforme a lo establecido en el numeral octavo (8º) del artículo 597 del C.G.P.

Por otro lado, atendiendo la solicitud allegada por el procurador judicial de la empresa accionante y una vez revisado el expediente se observa que le asiste razón con respecto a los gastos procesales, toda vez que para la fecha en la que se realizó la liquidación de costas, la motocicleta no había sido retenida, motivo por el cual los gastos de parqueadero y servicio de grúa no se incorporaron a dicho cálculo. Así las cosas, se procederá a reconocer a la parte demandante los valores de \$394.800 y \$120.000 por los conceptos antes indicados, montos que hará parte de la actualización de la liquidación de costas que en su momento procesal se realice.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 116
Fecha de notificación por estado 08/10/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3296cffa34c0ab5c551973ad832b976691d279b7206388a77e5a831af3adc69**
Documento generado en 07/10/2020 01:30:02 p.m.